EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230084400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad liquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; **MIGUEL ANGEL CASTELLANOS CRISTANCHO C.C 80.830.547** y a favor de **BBVA COLOMBIA S.A Nit 860.003.020-1**, por las siguiente suma de dinero:

    - Con respecto al Pagaré No. **M026300105187602235000427881**, por la suma de $29.395.600, por concepto de capital.
    - Con respecto al Pagaré Único No. **M026300105187602239600061706,** por la suma de $130.616.451, correspondiente a capital e intereses corrientes.

    Suma que deberá cancelar el demandado dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

3. Reconocer al Dr. **JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA**, como apoderado judicial de **BBVA COLOMBIA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e85c4c09619661b2e01efe35e56a6b78fcafd11d49b5c8d882d1fae40c50d3**

Documento generado en 05/02/2024 09:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica